



Junta de Gobernadores Conferencia General

GOV/2016/45-GC(60)/16

29 de agosto de 2016

Distribución general

Español

Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 8 c) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2016/38)

Punto 18 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(60)/I, Add.1 y Add.2)

Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Director General

A. Introducción

1. El informe anterior del Director General sobre la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) se presentó a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima novena reunión ordinaria de la Conferencia General el 26 de agosto de 2015 (GOV/2015/49-GC(59)/22). En este informe se ofrece una actualización de los acontecimientos directamente relacionados con el Organismo, así como información sobre el programa nuclear de la RPDC.
2. Tras examinar el informe del Director General, la Conferencia General aprobó la resolución GC(59)/RES/14 el 18 de septiembre de 2015, y decidió seguir ocupándose de la cuestión e incluir este punto en el orden del día de su sexagésima reunión ordinaria (2016).
3. El presente informe, que se presenta a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, abarca los acontecimientos habidos desde el informe del Director General de agosto de 2015.

B. Antecedentes

4. El Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del Acuerdo entre la RPDC y el Organismo para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (denominado en lo

sucesivo el “Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP”).¹ El 1 de abril de 1993, la Junta de Gobernadores consideró que, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, el Organismo no estaba en condiciones de verificar que no se hubiera producido ninguna desviación de los materiales nucleares que debían estar sometidos a salvaguardias en virtud del Acuerdo hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y decidió informar a todos los Estados Miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el incumplimiento de la RPDC y la incapacidad del Organismo de verificar que no se había producido ninguna desviación. Desde 1994, el Organismo no ha podido realizar todas las actividades de salvaguardias necesarias previstas en el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP. Desde el final de 2002 hasta julio de 2007, el Organismo no pudo aplicar ninguna medida de salvaguardias en la RPDC, y tampoco ha podido hacerlo desde abril de 2009.

5. Tras los ensayos nucleares de la RPDC en 2006, 2009 y 2013, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013), en las que, entre otras cosas, exigió que la RPDC volviera en una fecha próxima al TNP y a las salvaguardias del Organismo; decidió que la RPDC debía abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas y actuar estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el TNP y las condiciones de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, y decidió que la RPDC debía ofrecer al Organismo medidas de transparencia que fueran más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiriera y considerara necesarias. Contra lo exigido en esas resoluciones, la RPDC no ha abandonado su programa nuclear existente de manera completa, verificable e irreversible y no ha puesto fin a todas las actividades conexas.

C. Novedades

6. Según se informó anteriormente², el 2 de abril de 2013 el Departamento General de Energía Atómica de la RPDC anunció que el país adoptaría medidas para “reajustar y volver a poner en funcionamiento todas las instalaciones nucleares de Nyongbyon³, con inclusión de la planta de enriquecimiento de uranio y el reactor de 5 MW[(e)] moderado por grafito”.⁴ El 15 de septiembre de 2015, el Director del Instituto de Energía Atómica de la RPDC anunció que “todas las instalaciones nucleares de Nyongbyon, comprendida la planta de enriquecimiento de uranio y el reactor moderado por grafito de 5 MW [(e)], fueron reorganizadas, modificadas o reajustadas e iniciaron sus operaciones normales...”.⁵

¹ En julio de 1977, la RPDC concertó un acuerdo con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/66/Rev.2, para la aplicación de salvaguardias con respecto a un reactor de investigación (INFCIRC/252). En virtud de ese acuerdo de salvaguardias específico para partidas, el Organismo aplicó salvaguardias a dos instalaciones de investigación nuclear en Yongbyon: el reactor de investigación IRT y un conjunto crítico. Si bien la RPDC se adhirió al TNP en diciembre de 1985, su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con el Organismo, que se basa en el documento INFCIRC/153, no entró en vigor hasta abril de 1992 (INFCIRC/403). Según lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias anterior (INFCIRC/252) queda suspendida mientras el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP esté en vigor.

² GOV/2015/49-GC(59)/22, párr. 6.

³ Nyongbyon también recibe el nombre de Yongbyon.

⁴ “DPRK to Adjust Uses of Existing Nuclear Facilities”, KCNA, 2 de abril de 2013. El Organismo se refiere a este reactor como la central nuclear experimental de Yongbyon (5 MW(e)).

⁵ “Director of Atomic Energy Institute of DPRK on Its Nuclear Activities”, KCNA, 15 de septiembre de 2015.

7. El 6 de enero de 2016, la RPDC anunció que ese día “se realizó con éxito en la RPDC el primer ensayo de bomba de H”.⁶ Ese mismo día, el Director General hizo pública una declaración en la que afirmaba, entre otras cosas, que el ensayo nuclear de la RPDC, de confirmarse, era una clara contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y era profundamente lamentable. El Director General instó encarecidamente a la RPDC a cumplir plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Organismo.

8. Al día siguiente, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares comunicó que su sistema de verificación había detectado formas de onda sísmicas “muy probablemente causadas por un ensayo nuclear efectuado por la [RPDC]”.⁷

9. El 2 de marzo de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 2270 (2016) en la que, entre otras cosas, condenó “en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la RPDC el 6 de enero de 2016 en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo”, y reafirmó su decisión de que la RPDC “deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas”.

10. Desde el informe anterior del Director General, la RPDC ha seguido subrayando la importancia de su programa de armas nucleares y ha hecho anuncios públicos periódicos atribuyéndose avances en las esferas de la miniaturización de ojivas nucleares y los sistemas vectores de armas nucleares.⁸ En el séptimo Congreso del Partido de los Trabajadores de Corea de mayo de 2016, la RPDC anunció que seguiría “impulsando una fuerza nuclear de autodefensa tanto en calidad como en cantidad”.⁹

11. En su declaración introductoria en la reunión de la Junta de Gobernadores del 7 de marzo de 2016, el Director General indicó que el programa nuclear de la RPDC seguía siendo gran motivo de preocupación y que las recientes declaraciones de la RPDC eran especialmente inquietantes. El Director General instó encarecidamente a la RPDC a cumplir plenamente todas las resoluciones pertinentes del Organismo y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En su declaración introductoria en la reunión de la Junta de Gobernadores del 6 de junio de 2016, el Director General dijo que seguía gravemente preocupado por el programa nuclear de la RPDC y que era profundamente lamentable que esta no hubiese mostrado signo alguno de estar dispuesta a cumplir la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Director General reiteró su exhortación a la RPDC a que cumpliera plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cooperara sin demora con el Organismo en la aplicación de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP y solucionara todas las cuestiones pendientes.

⁶ “DPRK Proves Successful in H-bomb Test”, KCNA, 6 de enero de 2016.

⁷ “Statement by Chairperson of the Preparatory Commission for the CTBTO, Ambassador Cristian Istrate, on Unusual Seismic Activity Detected in the Democratic People’s Republic of Korea”, OTPCE, 7 de enero de 2016.

⁸ “Kim Jong Un Guides Work for Increasing Nuclear Arsenal”, KCNA, 9 de marzo de 2016; “Kim Jong Un Guides Underwater Test-fire of Strategic Submarine Ballistic Missile”, KCNA, 24 de abril de 2016; “KCNA Report on Conclusion of 70-Day Campaign in DPRK”, 6 de mayo de 2016, y “Kim Jong Un Guides Drill for Ballistic Rocket Fire”, KCNA, 20 de julio de 2016.

⁹ “Decision of Seventh Congress of WPK Adopted”, KCNA, 8 de mayo de 2016.

D. Otras informaciones sobre el programa nuclear de la RPDC

12. Puesto que el Organismo sigue sin poder realizar actividades de verificación en la RPDC, su conocimiento del programa nuclear de ese país es limitado y, dado que se han realizado nuevas actividades nucleares en el país, ese conocimiento habrá disminuido. No obstante, es importante que el Organismo se mantenga al corriente de la evolución de ese programa en la mayor medida posible, especialmente dado que la Conferencia General alentó a la Secretaría a seguir estando preparada para desempeñar una función esencial en la verificación del programa, comprendida la capacidad para reanudar la ejecución de actividades relacionadas con las salvaguardias en la RPDC.¹⁰

13. A este respecto, el Organismo se ha mantenido preparado para regresar a la RPDC, mediante un proceso continuo de acopio y evaluación de información de importancia para las salvaguardias en relación con el programa nuclear de la RPDC, de preparación de equipo de salvaguardias y elaboración de los procedimientos correspondientes para utilizarlo, y de capacitación de personal. El Organismo ha preparado, y continúa actualizando, un plan detallado para la ejecución de actividades de vigilancia y verificación en la RPDC. Una vez se alcance un acuerdo político entre los países concernidos, el Organismo está preparado para regresar a la RPDC, si así lo solicitara esta y con sujeción a la aprobación de la Junta de Gobernadores.

14. **El emplazamiento de Yongbyon.** Desde el anterior informe del Director General, el Organismo ha seguido vigilando, entre otras cosas mediante imágenes satelitales, los acontecimientos en el emplazamiento de Yongbyon. Los detalles de estos acontecimientos se exponen en los párrafos 15 a 19.¹¹

15. **Central Nuclear de Experimentación de Yongbyon (5 MW(e)).** Durante la mayor parte del período sobre el que se informa hubo indicios coherentes con la explotación del reactor, entre ellos descargas de vapor y salida de agua refrigerante. Sin embargo, entre mediados de octubre y principios de diciembre de 2015 no hubo ninguno de tales indicios. Ese es un período suficiente para que se haya hecho una descarga y ulterior recarga de combustible del reactor. Sobre la base de los ciclos operacionales pasados, cabe esperar que un nuevo ciclo iniciado a principios de diciembre de 2015 dure alrededor de dos años.

16. **Laboratorio de Radioquímica.** Desde el primer trimestre de 2016 hubo múltiples indicios coherentes con el funcionamiento del Laboratorio de Radioquímica, entre ellos la recepción de tanques de productos químicos y el funcionamiento de la planta de vapor conexas. Esos indicios cesaron a principios de julio de 2016. En anteriores campañas de reprocesamiento, el funcionamiento del Laboratorio de Radioquímica entrañó el uso del combustible gastado descargado de la Central Nuclear Experimental de Yongbyon (5 MW(e)).

17. **Planta de Fabricación de Barras de Combustible Nuclear de Yongbyon.** Hubo indicios coherentes con la utilización de la instalación de enriquecimiento por centrifugación de la que se informó que hay ubicada dentro de la planta. Se han venido realizando trabajos de construcción adicionales alrededor del edificio que alberga esa instalación de la que se informó.

¹⁰ GC(59)/RES/14, párr. 11.

¹¹ Los nombres de las instalaciones nucleares en el emplazamiento de Yongbyon son los declarados anteriormente al Organismo por la RPDC (GOV/2011/53-GC(55)/24, anexo), excepto el reactor de agua ligera, que la RPDC no ha declarado al Organismo.

18. **Reactor de agua ligera (LWR) en construcción.** En diciembre de 2015 terminó la construcción de lo que parece ser una subestación de distribución eléctrica adyacente al LWR¹². El Organismo no ha observado indicios de la entrega o introducción de componentes principales del reactor en el edificio de contención del reactor.

19. **Otros lugares dentro del emplazamiento.** Hubo nuevas actividades de construcción y renovación en el emplazamiento, las cuales son coherentes en líneas generales con la declaración de la RPDC de que todas las instalaciones nucleares de Yongbyon han sido “reorganizadas, modificadas o reajustadas”.¹³

20. **La mina y planta de concentración de Pyongsan.** Desde el anterior informe del Director General, el Organismo también ha seguido vigilando, entre otras cosas mediante imágenes satelitales, los acontecimientos en Pyongsan. Hubo indicios de la realización de actividades de extracción, tratamiento y concentración en lugares anteriormente declarados¹⁴ como la mina de uranio de Pyongsan y la planta de concentración de uranio de Pyongsan.

21. El Organismo no ha tenido acceso al emplazamiento de Yongbyon ni a los lugares en Pyongsan. Sin ese acceso, el Organismo no puede confirmar el estado operacional ni las características de configuración/diseño de las instalaciones descritas en los párrafos 15 a 20, ni la índole y finalidad de las actividades observadas.

E. Resumen

22. La continuación y ulterior desarrollo del programa nuclear de la RPDC, y las declaraciones conexas de la RPDC, como las de seguir “impulsando” su “fuerza nuclear”, constituyen un importante motivo de preocupación. Las actividades nucleares de la RPDC, entre ellas las relacionadas con el reactor de la Central Nuclear de Experimentación de Yongbyon (5 MW(e)) y el Laboratorio de Radioquímica, el uso del edificio que alberga la instalación de enriquecimiento de la que se informó y la construcción en el LWR son profundamente lamentables. Tales actos son claras contravenciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2270 (2016). El cuarto ensayo nuclear de la RPDC anunciado el 6 de enero de 2016 también contraviene claramente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y es profundamente lamentable.

23. El Director General sigue exhortando a la RPDC a que cumpla plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, coopere sin demora con el Organismo en la plena y efectiva aplicación de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, y solucione todas las cuestiones pendientes, incluidas las que han surgido en el período en que los inspectores del Organismo han estado ausentes de la RPDC. El Organismo sigue manteniéndose preparado para desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC.

¹² La RPDC declaró en abril de 2009 que construiría un reactor de agua ligera (LWR). Véase el documento GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 31.

¹³ Véase la nota 5 del presente informe.

¹⁴ GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 28.